

ANEXO IV

Don/Doña
con domicilio en
y Documento Nacional de Identidad número a efectos
de ser contratado/a como Técnico Auxiliar de Laboratorio de
la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo jura-
mento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de
ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla
inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, de de

Firma:

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en
y Documento Nacional de Identidad número a efectos
de ser contratado/a como Técnico Auxiliar de Laboratorio de
la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo jura-
mento o promete que, en el momento de su contratación,
no posee o ejerce beca, ayuda financiera o empleo, públicos
o privados, incompatibles con las funciones a desempeñar
ni que impliquen una relación contractual o estatutaria.

En Sevilla, de de

Firma:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Direc-
ción General de Planificación Turística, por la que se
hace pública la concesión de una ayuda para la rea-
lización de tesis doctoral en materia de turismo al pri-
mer suplente de la convocatoria correspondiente a la
Orden de 29 de mayo de 2001.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de
la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-
noma de Andalucía, y por renuncia de doña Ana María Luque
Gil, beneficiaria de la misma, esta Dirección General ha resuel-
to dar publicidad a la ayuda concedida a don Ernesto Prieto
Tapia, con DNI núm. 28.599.097-T, por un importe de
12.020,24 euros, con cargo al Programa Presupuestario 75B
y al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2001 sobre
ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de
turismo.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- La Directora General, Eloísa
Díaz Muñoz.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Direc-
ción General de Planificación Turística, por la que se
emplaza a los terceros interesados en el recurso con-
tencioso-administrativo núm. 320/2002-1.º RG 1302,
interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor
(Huelva) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo
(Sección Primera), en Sevilla, del Tribunal Superior de
Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección
Primera), en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Anda-
lucía se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba del
Alcor (Huelva) recurso contencioso-administrativo
320/2002-1º RG 1302 contra la Resolución de la Dirección
General de Planificación Turística, por la que se desestimó
el requerimiento de anulación formulado por la recurrente con-
tra la Resolución de 20 de noviembre de 2001 sobre reintegro
de subvención concedida para la ejecución de un proyecto
de señalización turística en su término municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por
la Sala, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la
Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencio-
so-administrativo número 320/2002-1.º RG 1302, interpues-
to por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín
Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-
sonas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado
o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que
comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala
en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la
presente Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- La Directora General, Eloísa
Díaz Muñoz.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Direc-
ción General de Planificación Turística, por la que se
hace pública la adjudicación de las becas para la for-
mación en materia turística convocadas por Orden de
21 de mayo de 2001.*

Reunida la Comisión de Selección el 28 de enero de 2002
para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base octava de
la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regula la
concesión de becas para la formación en materia turística,
y evaluados los expedientes personales de los solicitantes en
base a los criterios fijados en la base sexta de la misma, por
cuanto se refiere a los expedientes académicos, actividades
complementarias y de formación en materia de turismo, infor-
mática e idiomas, se procedió a la fase de selección mediante
entrevistas personales, a cuya finalización se realizó la corres-
pondiente propuesta. Por todo ello, y en uso de las atribuciones
que la misma Orden en su base octava le confiere, esta Direc-
ción General de Planificación Turística

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar tres becas con una dotación de
1.051,77 euros/mes, cada una, durante veinticuatro meses,
con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.
48100.75B.9, para la realización de trabajos y estudios en
las dependencias de la Dirección General de Planificación
Turística a:

- Don Juan Miguel Moreno Magaña, con DNI núm.
234.858.538-Z.

- Doña María del Mar González Meana, con DNI núm. 23.796.721-R.
- Doña Noelia González Roldán, con DNI núm. 34.078.849.849-W.

Asimismo, se designaron como suplentes a:

- Doña Elena Sánchez Pila, con DNI núm. 52.692.546-Y.
- Doña Mónica Cremadas Albanés, con DNI núm. 44.235.877-T.
- Doña Raquel González Eslava, con DNI núm. 45.652.585-T.
- Doña Rosario Delgado Ramos, con DNI núm. 28.934.744-P.
- Doña María José Márquez Benítez, con DNI núm. 28.750.509-A.
- Don Armando Saldaña Caro, con DNI núm. 28.928.519-Q.

Los adjudicatarios de las becas, de conformidad con lo previsto en la base novena de la referida Orden, se comprometen a las siguientes actuaciones:

- Realizar los trabajos previstos y relacionados con el programa establecido por el Director del mismo.
- Presentar una memoria de las actividades realizadas en el último mes del período de la beca.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones previstas en las letras a) a d) del artículo 105 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se desestima el resto de las solicitudes admitidas, quedando, en todo caso, acreditados los motivos en los correspondientes expedientes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Granados Marrón, en representación de Horno San Francisco Javier, SL, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, recaída en el expte. núm. 229/99 CG.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Horno San Francisco Javier, S.L.» de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Granados Marrón, actuando en nombre y representación de Horno San Francisco Javier, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 28 de enero de 2000, recaída en el expediente sancionador 229/99 CG, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a Horno San Francisco Javier, S.L., una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.), es decir, seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros), como responsable de infracción administrativa calificada de leve de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y 36 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, y tipificada en el artículo 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, citado, en relación con los preceptos contenidos en los artículos 2 y 5.1 del Decreto 171/1989, de 11 de julio (BOJA núm. 63, de 3 de agosto de 1989), por los siguientes hechos: “Con fecha 9.2.99 tiene entrada en la Delegación Acta núm. 108, levantada por Inspectores del Servicio de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en la que manifiestan que, girada visita de inspección en la pastelería Café-Bar Horno San Francisco Javier, S.L., sito en Espinosa y Cárcel núm. 6, de Sevilla, del que es titular la entidad encartada, no presentan a disposición del cliente que lo solicita libro de hojas de quejas/reclamaciones. Sí exhiben cartel anunciador de la existencia de las mismas”.

Dicha Resolución fue debidamente notificada al interesado el 8 de febrero de 2000, según aviso de recibo del Servicio de Correos obrante en el expediente.

Segundo. Contra la anterior Resolución, don Francisco Granados Marrón, actuando en nombre y representación de Horno San Francisco Javier, S.L., interpone escrito al que ha de darse la forma de recurso de alzada, en el que alega, en síntesis:

- Duplicidad de expedientes sancionadores, por haber incoado dos expedientes y dos resoluciones sancionadoras por el mismo hecho.
- Reconoce que en el momento de la inspección no se encontraba en el local el libro de hojas, el cual estaba en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por motivo de otra inspección.
- Subsidiariamente, imponer la sanción mínima.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001 por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Notificada la Resolución recurrida al interesado con fecha 8 de febrero de 2000, venciendo el plazo el 8 de marzo, interpone recurso de alzada con sello de registro de entrada el 13 de marzo de 2000, por tanto, fuera del plazo de un mes establecido para la interposición del recurso de alzada en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción dada conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo del recurso presentado, no se entra a conocer del fondo del asunto.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Granados Marrón, actuando en nombre y representación de Horno San Francisco Javier, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 28 de enero de 2000, recaída en el expediente sancionador 229/99 CG, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, confirmando la Resolución recurrida en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 8 de marzo de 2002. El Secretario General

Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 8 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a la EATIM de Nueva Jarilla, perteneciente al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) a que enajene unos huertos familiares de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos.

La Junta Vecinal de la EATIM de Nueva Jarilla, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2001, acordó regularizar las situaciones de hecho existentes en los huertos familiares, propiedad de esa Entidad, mediante su enajenación directa a quienes actualmente, y desde hace más de cuarenta años, vienen ostentando la ocupación pacífica de los mismos, todos ellos vecinos de esta localidad, de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2001, y en la letra D) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previo informe favorable emitido por esta Dirección General de Administración Local con fecha 6 de febrero de 2001, y posterior Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Cádiz de fecha 3 de mayo de 2001, por lo que se autoriza a Nueva Jarilla a la enajenación de los huertos familiares a sus actuales ocupantes.

Los vecinos han venido ocupando dichos huertos dos años antes de la entrada en vigor de la Ley 7/99, quedando suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de los mismos por un tiempo superior a dos años.

Los huertos objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son los que se relacionan a continuación:

- Huerto número 1, a favor de doña Rosario Mendoza Paredes, con una superficie en ha de 0/60/08, por un valor de 123,99 euros (20.631 ptas.).
- Huerto número 2, a favor de don Juan Barriga Fernández y doña Isabel Macías Sánchez, con una superficie en ha de 0/9/28, por un valor de 101,70 euros (16.922 ptas.).
- Huerto número 4, a favor de don José Días Ramos y doña Catalina Medinilla Rodríguez, con una superficie en ha de 0/58/80, por un valor de 121,35 euros (20.191 ptas.).
- Huerto número 5, a favor de don Francisco Romero Ramírez y doña M.^a Paz Cubiles Domínguez, con una superficie en ha de 0/44/89, por un valor de 92,65 euros (15.415 ptas.).
- Huerto número 6, a favor de don Rafael Romero Periañez, con una superficie en ha de 0/52/92, por un valor de 109,22 euros (18.172 ptas.).
- Huerto número 7, a favor de doña M.^a Carmen Ramos Niño, con una superficie en ha de 0/57/00, por un valor de 117,64 euros (19.573 ptas.).
- Huerto número 8, a favor de don José Toledo Rodríguez y doña M.^a Carmen Moreno Contreras, con una superficie en ha de 0/63/75, por un valor de 131,57 euros (21.891 ptas.).
- Huerto número 9, a favor de don José Márquez Soto y doña Juana Jiménez Correa, con una superficie en ha de 0/59/37, por un valor de 122,53 euros (20.387 ptas.).
- Huerto número 10, a favor de don Juan Durán Toro y doña María Álvarez Valenzuela, con una superficie en ha de 0/55/00, por un valor de 113,51 euros (18.886 ptas.).
- Huerto número 11, a favor de don Andrés Medina Niño, con una superficie en ha de 0/62/50, por un valor de 128,99 euros (21.462 ptas.).
- Huerto número 14, a favor de don José Chacón García y doña Juana López Moreno, con una superficie en ha de 0/59/75, por un importe de 123,31 euros (20.517 ptas.).

- Huerto número 15, a favor de don Antonio Bellido Sánchez y doña Teresa Ramos Sánchez, con una superficie en ha de 0/46/87, por un importe de 96,73 euros (16.094 ptas.).
- Huerto número 16, a favor de don Antonio Alvarez Valenzuela y doña Carmen Sánchez Soto, con una superficie en ha de 0/46/87, por un importe de 96,73 euros (16.094 ptas.).
- Huerto número 17, a favor de doña Francisca Jiménez Collantes, con una superficie en ha de 0/57/50, por un valor de 118,67 euros (19.745 ptas.).
- Huerto número 23, a favor de don José Martínez Rivera y doña Juana Puya Pulido, con una superficie en ha de 0/37/50, por un valor de 77,39 euros (12.877 ptas.).
- Huerto número 24, a favor de don Francisco García Redondo y doña Ana Barriga Fernández, con una superficie en ha de 0/49/37, por un valor de 101,89 euros (16.953 ptas.).
- Huerto número 25, a favor de don Juan Berengeno Toro y doña María Campos Bernal, con una superficie en ha de 0/56/25, por un valor de 116,09 euros (19.315 ptas.).
- Huerto número 26, a favor de doña Josefa Bellido Gutiérrez, con una superficie en ha de 0/58/12, por un valor de 119,95 euros (19.958 ptas.).
- Huerto número 27, a favor de don Cristóbal Martínez Rivera y doña Remedios Saborido Martínán, con una superficie en ha de 0/60/62, por un importe de 125,11 euros (20.816 ptas.).

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación y Justicia».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de los mismos por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de los huertos de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico, de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar a la EATIM de Nueva Jarilla, perteneciente al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, a que enajene los huertos familiares relacionados anteriormente a sus ocupantes actuales y por los precios indicados.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente

a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el período comprendido entre el 3.º trimestre de 2001 y el 1.º trimestre de 2002, ambos inclusive, especificando el objeto de cada uno de los convenios, la fecha de su firma, así como la Entidad o Entidades suscribientes.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio.

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, durante el período comprendido entre el día 1 de enero y el 30 de marzo de 2002, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

3.º trimestre de 2001

ANEXO

3º Trimestre del 2001

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Asuntos Sociales	185/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y la FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL (FAISEM) para el desarrollo, gestión y promoción de Programas de Apoyo social dirigidos a ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Sevilla.	02/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Asuntos Sociales	187/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de PUEBLA DE LOS INFANTES para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	188/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de GERENA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	189/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de PEÑAFLOR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	190/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de LA CAMPANA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	191/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de LAS CABEZAS DE SAN JUAN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	192/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de EL CUERVO para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	193/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	194/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BURGUILLOS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	195/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, PEÑAFLOR para el desarrollo del Plan Concertado. (LA CAMPANA, PEÑAFLOR, PUEBLA DE LOS INFANTES)	03/07/01
Asuntos Sociales	196/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, LAS CABEZAS DE SAN JUAN para el desarrollo del Plan Concertado. (LAS CABEZAS DE SAN JUAN Y EL CUERVO)	03/07/01
Asuntos Sociales	197/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, MANCOMUNIDAD CORNISA SIERRA NORTE para el desarrollo del Plan Concertado. (BURGUILLOS, CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS Y GERENA)	03/07/01
Hacienda	198/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el COLEGIO PROVINCIAL de SECRETARIOS, INTERVENTORES y TESOREROS DE ADMON. LOCAL para articular fórmulas de cooperación en determinadas actividades.	10/07/01
Asuntos Sociales	199/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BENACAZÓN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	200/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de UMBRETE para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	201/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de ESPARTINAS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	202/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BOLLULLOS de la MITACIÓN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	203/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de AZNALCÓLLAR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	13/07/01
Cultura y Dep.	204/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la OFICINA de TURISMO de la HABANA para la presentación del Programa de Promoción Turística Cultural de Cuba en la provincia de Sevilla. Verano de 2001.	26/7/01
Asuntos Sociales	205/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, SANLUCAR MAYOR para el desarrollo del Plan Concertado. (Aznalcóllar, Benacazón, Bollullus de la Mitación, Espartinas)	26/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Asuntos Sociales	206/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de SANLUCAR LA MAYOR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	26/07/01
Asuntos sociales	207/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de ÉCILA el 23 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	208/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de LEBRIJA el 24 de Marzo de 1999 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	209/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de MAIRENA del ALCOR el 17 de Mayo de 1999 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	210/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Morón de la Frontera el 23 de julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	211/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Osuna el 17 de Diciembre de 1996 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	212/01	Clausula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca el 24 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Juventud y MA.- Desarroll. Económic.	213/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de, Cantillana, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista».	27/07/01
Juventud y M.A. Desarroll. Económic	214/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y las RESIDENCIAS DE ANCIANOS (San Nicolás de Cantillana,) para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista»	27/07/01
Gabinete Presid.	215/01	Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 20-junio-2000 entre la Diputación Provincial de Sevilla y la empresa GRUPO COMUNICACIONES del SUR (GRUCOSUR) para facilitar el grado de conocimiento e información de la labor que se realiza por la Institución y el fomento de publicaciones locales.	27/07/01
Gabinete de Presidenc.	216/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN de TRABAJADORES AUTÓNOMOS de ANDALUCÍA (A.T.A.) en todos aquellos cursos de formación o perfeccionamiento que dirigidos a los trabajadores autónomos sean organizados por la misma	27/07/01
Asuntos Sociales	217/01	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAMAS el 17-septiembre-1998 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos Sociales	218/01	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 4-mayo1999 entre la Diputación de Sevilla y la DELEGACIÓN PROVINCIAL de SEVILLA de la CONSEJERIA de SALUD de la JUNTA de ANDALUCÍA para la elaboración de un estudio sobre las necesidades municipales en materia sanitaria.	30/07/01
Juventud y MA	219/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de TOMARES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista».	27/07/01
Juventud y MA	220/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de CAMAS para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista».	30/07/01
Juventud y MA	221/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALCOR para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista».	27/07/01
Juventud y MA	222/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de BORMUJOS para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista».	27/07/01
Juventud y MA	223/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de GELVES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista».	27/07/01
Juventud y MA	224/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de OLIVARES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista».	27/07/01
Juventud y MA	225/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de GERENA para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista».	27/07/01
Juventud y M.A.	226/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la RESIDENCIA DE ANCIANOS (La Milagrosa) de Alcalá de Guadaira para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista»	27/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Hacienda	227/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ADMINISTRACIÓN de la JUNTA DE ANDALUCÍA relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y/o servicios afectos al programa de fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2001	25/07/01
Hacienda	228/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla. la ADMINISTRACIÓN de la JUNTA DE ANDALUCÍA, DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y el BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A. relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y/o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2001, así como las derivadas de la aplicación de Fondos Remanentes del Ejercicio 2000.	25/07/01
Infraest. y Equip.	229/01	Protocolo General entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de AGRICULTURA y PESCA de la JUNTA de ANDALUCÍA para regular la colaboración entre ambas Instituciones para acometer la mejora y reparación de los caminos rurales de interés agrario de competencia municipal.	31/07/01
Cultura y D.	230/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de EL CORONIL para la ayuda a la promoción y difusión cultural en el municipio.	09/08/01
Cultura y D.	231/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayto. de VILLANUEVA del ARISCAL para la ayuda a la promoción y difusión cultural en el municipio.	09/08/01
Sevilla Activa	232/01	Convenio de Colaboración entre la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA, Ayto. de SEVILLA y Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución de obras de infraestructuras docentes en Sevilla.	31/07/01
Cultura y D.	233/01	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CASARICHE para el fomento del Festival Flamenco de la localidad.	10/08/01
Cultura y Dep.	234/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN ESTUDIOS SINDICALES ARCHIVO HISTÓRICO CC.OO. de ANDALUCÍA en los proyectos 'Herramientas para el estudio del franquismo y la transición: Fuentes orales para la Historia' y 'Movimiento obrero y transición democrática'	10/08/01
Juventud y M.A.	235/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la JUNTA de ANDALUCÍA para el desarrollo de un Programa de fomento de la lectura dirigido al alumnado de educación secundaria de la provincia de Sevilla	07/09/01
OPAEF	236/01	Convenio de Cesión de Inmueble Ayto San Juan de Aznalfarache	05/09/01
Gabinete Presiden.	237/01	Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la realización del proyecto 'Municipios y Libertad: 20 años de Ayuntamientos Democráticos' dentro del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 27 de abril de 1994.	31/07/01
Gabinete Presiden.,	238/01	Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la explotación de la Base de Datos y la Cartografía Especializada de las Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia (Proyecto de Investigación 'Inventario, descripción y evaluación de las Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia de Sevilla III') dentro del suscrito en fecha 17-feb-2000	31/07/01
OPAEF	239/01	Convenio con el Ayuntamiento de La Rinconada para la Gestión, Recaudación e inspección	03/10/00
DENT	241/01	Convenio de colaboración con la Universidad Pablo de Olavide para la edición del Texto 'Espacio y Estigma en la Corona Metropolitana de Sevilla: dentro del Programa 'En Barrios'	10/07/01
Desarrollo Económic	242/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Villanueva Ariscal para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo 'Bellavista'.	31/07/01
Asuntos Sociales	243/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, PILAS para el desarrollo del Plan Concertado. (Aznalcázar, Castilleja del Campo, Huevar, Pilas y Villamanrique de la Condesa)	12/09/01
Desarrollo Económic	244/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Santiponce para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo 'Bellavista'.	06/08/01
Asuntos Sociales	245/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIRA el 23-julio-1997 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	06/09/01
Asuntos Sociales	246/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MARCHENA el 17-diciembre-1996 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	06/09/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Desarrollo Económico y N.T	247/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y las RESIDENCIA DE ANCIANOS 'Virgen de las Angustias' de Alcalá del Río, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo 'Bellavista'	10/09/01
Desarrollo Económico y N.T	248/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamiento de Brenes, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo 'Bellavista'.	10/09/01
Gabinete de Presid.	249/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN SAN TELMO para el Curso de 'Alta Dirección de Instituciones Sociales'	07/09/01
OPAEF	250/01	Convenio OPAEF -Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre cesión inmueble local.	11/09/01
Casa de la Provin.	251/01	Convenio de Colaboración entre la Casa de la Provincia y la ASOCIACIÓN DE AMIGOS del TEATRO y las ARTES ESCÉNICAS de SEVILLA para la consecución y consolidación de fines que sean comunes a ambas instituciones.	26/09/01
Asuntos Sociales	252/01	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 4-DIC-2000, entre la Diputación Provincial y la Asociación 'UNIÓN ROMANÍ ANDALUCÍA'	24/09/01
DE y NN.TT.	253/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Umbrete, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo 'Bellavista'.	21/09/01

4º Trimestre de 2001

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Asuntos Sociales	185/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y la FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL (FAISEM) para el desarrollo, gestión y promoción de Programas de Apoyo social dirigidos a ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Sevilla.	02/07/01
Asuntos Sociales	187/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de PUEBLA DE LOS INFANTES para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	188/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de GERENA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	189/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de PEÑAFLO para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	190/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de LA CAMPANA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	191/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de LAS CABEZAS DE SAN JUAN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	192/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de EL CUERVO para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	193/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	194/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BURGUILLOS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	03/07/01
Asuntos Sociales	195/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, PEÑAFLO para el desarrollo del Plan Concertado. (LA CAMPANA, PEÑAFLO, PUEBLA DE LOS INFANTES)	03/07/01
Asuntos Sociales	196/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, LAS CABEZAS DE SAN JUAN para el desarrollo del Plan Concertado. (LAS CABEZAS DE SAN JUAN Y EL CUERVO)	03/07/01
Asuntos Sociales	197/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, MANCOMUNIDAD CORNISA SIERRA NORTE para el desarrollo del Plan Concertado. (BURGUILLOS, CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS Y GERENA)	03/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Hacienda	198/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el COLEGIO PROVINCIAL de SECRETARIOS, INTERVENTORES y TESOREROS DE ADMON. LOCAL para articular fórmulas de cooperación en determinadas actividades.	10/07/01
Asuntos Sociales	199/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BENACAZÓN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	200/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de UMBRETE para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	201/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de ESPARTINAS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	202/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de BOLLULLOS de la MITACIÓN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	05/07/01
Asuntos Sociales	203/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de AZNALCÓLLAR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	13/07/01
Cultura y Dep.	204/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la OFICINA de TURISMO de la HABANA para la presentación del Programa de Promoción Turística Cultural de Cuba en la provincia de Sevilla. Verano de 2001.	26/7/01
Asuntos Sociales	205/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, SANLUCAR MAYOR para el desarrollo del Plan Concertado. (Aznalcollar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Espartinas)	26/07/01
Asuntos Sociales	206/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el Ayuntamiento de SANLUCAR LA MAYOR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2.001.	26/07/01
Asuntos sociales	207/01	Cláusula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de Écija el 23 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	208/01	Cláusula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de LEBRIJA el 24 de Marzo de 1999 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	209/01	Cláusula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de MAIRENA del ALCOR el 17 de Mayo de 1999 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	210/01	Cláusula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Morón de la Frontera el 23 de julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	211/01	Cláusula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Osuna el 17 de Diciembre de 1996 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos sociales	212/01	Cláusula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraanca el 24 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Juventud y M.A.-Desarroll. Económic.	213/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de, Cantillana , para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista» .	27/07/01
Juventud y M.A.-Desarroll. Económic	214/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y las RESIDENCIAS DE ANCIANOS «San Nicolás» de Cantillana , para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista»	27/07/01
Gabinete Presid.	215/01	Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 20-junio-2000 entre la Diputación Provincial de Sevilla y la empresa Empresa GRUPO COMUNICACIONES del SUR (GRUCOSUR) para facilitar el grado de conocimiento e información de la labor que se realiza por la Institución y el fomento de publicaciones locales.	27/07/01
Gabinete de Presidenc.	216/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN de TRABAJADORES AUTÓNOMOS de ANDALUCÍA (A.T.A.) en todos aquellos cursos de formación o perfeccionamiento que dirigidos a los trabajadores autónomos sean organizados por la misma	27/07/01
Asuntos Sociales	217/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAMAS el 17-septiembre-1998 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	24/07/01
Asuntos Sociales	218/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 4-mayo1999 entre la Diputación de Sevilla y la DELEGACIÓN PROVINCIAL de SEVILLA de la CONSEJERÍA de SALUD de la JUNTA de ANDALUCÍA para la elaboración de un estudio sobre las necesidades municipales en materia sanitaria.	30/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Juventud y MA	219/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de TOMARES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista» .	27/07/01
Juventud y MA	220/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de CAMAS para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista» .	30/07/01
Juventud y MA	221/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALCOR para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista» .	27/07/01
Juventud y MA	222/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de BORMUJOS para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista» .	27/07/01
Juventud y MA	223/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de GELVES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista» .	27/07/01
Juventud y MA	224/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de OLIVARES para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista» .	27/07/01
Juventud y MA	225/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de GERENA para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista» .	27/07/01
Juventud y M.A.	226/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la RESIDENCIA DE ANCIANOS «La Milagrosa» de Alcalá de Guadaira para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo «Bellavista»	27/07/01
Hacienda	227/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ADMINISTRACIÓN de la JUNTA de ANDALUCÍA relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y/o servicios afectos al programa de fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2001	25/07/01
Hacienda	228/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla. la ADMINISTRACIÓN de la JUNTA de ANDALUCÍA, DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CORDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y el BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A. relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y/o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2001, así como las derivadas de la aplicación de Fondos Remanentes del Ejercicio 2000.	25/07/01
Infraest. y Equip.	229/01	Protocolo General entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de AGRICULTURA y PESCA de la JUNTA de ANDALUCÍA para regular la colaboración entre ambas Instituciones para acometer la mejora y reparación de los caminos rurales de interés agrario de competencia municipal.	31/07/01
Cultura y D.	230/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de EL CORONIL para la ayuda a la promoción y difusión cultural en el municipio.	09/08/01
Cultura y D.	231/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayto. de VILLANUEVA del ARISCAL para la ayuda a la promoción y difusión cultural en el municipio.	09/08/01
Sevilla Activa	232/01	Convenio de Colaboración entre la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA, Ayto. de SEVILLA y Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución de obras de infraestructuras docentes en Sevilla .	31/07/01
Cultura y D.	233/01	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CASARICHE para el fomento del Festival Flamenco de la localidad.	10/08/01
Cultura y Dep.	234/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN ESTUDIOS SINDICALES ARCHIVO HISTÓRICO CC.OO. de ANDALUCÍA en los proyectos «Herramientas para el estudio» del franquismo y la transición: Fuentes orales para la Historia y «Movimiento obrero y transición democrática»	10/08/01
Juventud y M.A.	235/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la JUNTA de ANDALUCÍA para el desarrollo de un Programa de fomento de la lectura dirigido al alumnado de educación secundaria de la provincia de Sevilla	07/09/01
OPAEF	236/01	Convenio de Cesión de Inmueble Ayto San Juan de Aznalfarache	05/09/01
Gabinete Presiden.	237/01	Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la realización del proyecto «Municipios y Libertad: 20 años de Ayuntamientos Democráticos» dentro del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 27 de abril de 1994.	31/07/01
Gabinete Presiden.,	238/01	Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la explotación de la Base de Datos y la Cartografía Especializada de las Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia (Proyecto de Investigación (Inventario, descripción y evaluación de las Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia de Sevilla III) dentro del suscrito en fecha 17-feb-2000	31/07/01

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
OPAEF	239/01	Convenio con el Ayuntamiento de La Rinconada para la Gestión, Recaudación e Inspección	03/10/00
DENT	241/01	Convenio de colaboración con la Universidad Pablo de Olavide para la edición del Texto [Espacio y Estigma en la Corona Metropolitana de Sevilla] dentro del Programa [En Barrios]	10/07/01
Desarrollo Económico	242/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Villanueva Ariscal para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo [Bellavista].	31/07/01
Asuntos Sociales	243/01	Convenio Tipo de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la provincia, que conforman las distintas Zonas de Trabajo Social, PILAS para el desarrollo del Plan Concertado. (Aznalcázar, Castilleja del Campo, Huevar, Pilas y Villamanrique de la Condesa)	12/09/01
Desarrollo Económico	244/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Santiponce para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo [Bellavista].	06/08/01
Asuntos Sociales	245/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIRA el 23-julio-1997 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	06/09/01
Asuntos Sociales	246/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MARCHENA el 17-diciembre-1996 sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	06/09/01
Desarrollo Económico y N.T.	247/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y las RESIDENCIA DE ANCIANOS [Virgen de las Angustias] de Alcalá del Río, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo [Bellavista].	10/09/01
Desarrollo Económico y N.T.	248/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de Brenes, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo [Bellavista].	10/09/01
Gabinete de Presid.	249/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN SAN TELMO para el Curso de [Alta Dirección de Instituciones Sociales]	07/09/01
OPAEF	250/01	Convenio OPAEF -Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre cesión inmueble local.	11/09/01
Casa de la Provin.	251/01	Convenio de Colaboración entre la Casa de la Provincia y la ASOCIACIÓN DE AMIGOS del TEATRO y las ARTES ESCÉNICAS de SEVILLA para la consecución y consolidación de fines que sean comunes a ambas instituciones.	26/09/01
Asuntos Sociales	252/01	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 4-DIC-2000, entre la Diputación Provincial y la Asociación [UNIÓN ROMANÍ ANDALUCÍA]	24/09/01
DE y NN.TT.	253/01	Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Umbrete, para la realización de prácticas correspondientes al Taller de Empleo [Bellavista].	21/09/01

1º Trimestre del 2002

Procedencia	Nº Rgto.	Convenio	Fecha firma
Juventud y M.A.	001/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la INSTITUCIÓN FERIA DE MUESTRAS IBEROAMERICANA de SEVILLA para el desarrollo de la programación de actividades en EXPOJUVENTUD 2001-2002.	18/01/02
Cultura y Deportes	002/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de PUEBLA de CAZALLA para la promoción y desarrollo del 1er. Concurso de Teatro aficionado ATraetello® en el municipio.	23/01/02
Desarrollo Tecnológico y N.T.	003/02	Protocolo General entre la Diputación Provincial de Sevilla y la DIPUTACIÓN DE BARCELONA para establecer la colaboración general de ambas Diputaciones y la coordinación de actuaciones propias en el marco estatal y europeo.	16/01/02
OPAEF	004/02	Convenio de Colaboración entre el OPAEF COLEGIO PROFESIONAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE SEVILLA, para instalación de una licencia para el uso de una aplicación informática de su titularidad para facilitar la cumplimentación e ingreso de autoliquidaciones sobre VTM en municipios que tiene delegadas competencias de gestión tributaria	08/02/02
OPAEF	005/02	Convenio OPAEF -Ayto de CAMAS, sobre cesión inmueble local para la apertura de una oficina recaudatoria.	08/02/02

Procedencia	Nº Rgto.	CONVENIO	Fecha firma
Gabinete Presiden.	006/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la CÁMARA de COMERCIO, INDUSTRIA y NAVEGACIÓN de SEVILLA para publicar todos los edictos autorizados por la Delegación del Gobierno a la Cámara en el BOP de carácter especial.	15/1/02
Juventud y M.A.	007/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su entorno -DOÑANA 21- para la conservación de razas autóctonas en peligro de extinción.. complementario al nº 242/00.12.04	12/02/02
DENT	008/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la O.N.G MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME, Y LA LIBERTAD, para la gestión del servicio escolar de comedor para niños del Vacie, para el curso escolar 2001-2002	11/03/02
RR.HH.	009/02	Convenio con la Fundación AManuel Giménez Fernández A sobre regulación del modelo de prestaciones de servicios por parte del personal docente de la EUITA.-	06/03/02
Asuntos Sociales	010/02	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el COLEGIO OFICIAL de APAREJADORES y ARQUITECTOS TÉCNICOS de SEVILLA para el peritaje a petición de cualquiera de los Colegios Arbitrales de Consumo en cuyo arbitraje sea acordada tal prueba y se realizará a través del J.A.P.C. y su abono se realizará por la Diputación de Sevilla	19/03/02
DENT	011/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN PARA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS DESFAVORECIDAS (ALTER)., para establecer la forma y condiciones en que los alumnos con síndrome de down y otras deficiencias psicofísicas que reciben formación oficial y,reglada de auxiliar de oficinas por parte de la Asociación podrán realizar las prácticas correspondientes a esa especialidad formativa en la Diputación.	18/03/02
Cultura y Deportes	12/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	21/03/02
Cultura y Deportes	13/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la MANCOMUNIDAD DE ESTEPA, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	21/03/02
Cultura y Deportes	14/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el AYTO. de FUENTES de ANDALUCÍA, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	21/03/02
Cultura y Deportes	15/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el AYTO. de CONSTANTINA, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	21/03/02
Cultura y Deportes	16/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el AYTO. de TOCINA, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	21/03/02

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», corres-

pondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2, en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden, establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segunda. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de febrero de 2002, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida durante los meses de enero y febrero de 2002.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de

su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 303/99, interpuesto por doña Catalina Ocaña Cózar y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 303/99, interpuesto por doña Catalina Ocaña Cózar y otros contra las Resoluciones dictadas en fechas 17 de marzo y 8 de abril de 1999 por la entonces Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimando los recursos ordinarios formulados por las recurrentes contra las Resoluciones de fecha 7 de julio de 1998, dictadas por la Delegación Provincial de dicha Consejería en Málaga en el expediente 29-99/96 J, en el que se disponía conceder unas ayudas por asistencia al curso de FPO número 29/6 «Secretariado», se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Málaga, con fecha 26 de febrero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 303/99, interpuesto por doña Catalina Ocaña Cózar, doña Yolanda Collado Ortega y doña Begoña Sánchez Díaz, declaramos la nulidad de los acuerdos precitados en el antecedente de hecho primero de esta sentencia y reconocemos el derecho de las demandantes a percibir las ayudas de alojamiento/manutención en los términos que resultan del fundamento jurídico segundo. No se hace expresa imposición de costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa José Manuel de la Cámara, SA (Código del Convenio 7100482).

Visto el texto del Convenio Colectivo la empresa José Manuel de la Cámara, SA (Código de Convenio 7100482), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 23 de abril de 2002, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 10 de abril de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA JOSE MANUEL DE LA CAMARA, S.A. Y SUS TRABAJADORES FIJOS, DEL 1 DE ABRIL DE 2002 AL 31 DE MARZO DE 2006

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito Territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de las fincas «El Torbiscal», «Torre de San Pío» y «El Algarrobillero», así como en aquellas otras que se lleven bajo la misma administración, sea en propiedad, en arrendamiento o cualquier otro motivo.

Artículo 2. Ambito personal.

Las normas de este Convenio afectarán exclusivamente a todo el personal que trabaja o trabaje con carácter de fijo en la Empresa José Manuel de la Cámara, S.A., y que esté trabajando dentro de las explotaciones agrícolas o en cualquier otro lugar, siempre que el trabajo que realicen sea por cuenta de la misma.

Artículo 3. Ambito temporal.

La duración de este Convenio será de cuatro años contados desde el día 1 de abril de 2002 al 31 de marzo de 2006, cualquiera que sea la fecha de su publicación por la Autoridad laboral competente.

Llegada la fecha de finalización antes indicada, se entenderá prorrogado este Convenio por otro año más, y así sucesivamente, si con tres meses de antelación a tal fecha, o a la del vencimiento de alguna de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiese denunciado en forma.

En el supuesto de terminación del Convenio en su plazo inicial o en alguna de sus prórrogas, aunque hubiese sido denunciado en su tiempo y forma, se prorrogará no obstante, exclusivamente, para aquellas faenas de recolección que correspondan a la campaña agrícola inmediatamente anterior, hasta la total ejecución de dicha recolección.

Artículo 4. Compensación y absorción.

Por lo que respecta a la compensación y absorción, se estará a lo dispuesto en el número 5 del artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Campo y en el Convenio Colectivo del Campo para la provincia de Sevilla, respetándose en todo caso la aplicación preferente del presente Convenio si, estimadas en su conjunto todas sus normas, resultase de ello una situación más beneficiosa para los trabajadores.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 6. Organización del trabajo.

La contratación del personal y la organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente en cada momento, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

Artículo 7. Normas sobre el trabajo.

Durante el trabajo, observarán los operarios la mayor compostura y respeto tanto con los jefes de cuadrilla, capataces y encargados, así como con los restantes directivos de la Empresa y operarios que trabajen en la misma.

La clase de trabajo a realizar será la que marque en cada momento la Dirección de la Empresa de acuerdo con las necesidades organizativas de la misma. Será principio básico en materia de organización el de conseguir una plena ocupación de los trabajadores, a cuyo efecto la Empresa señalará las tareas que deben ser realizadas y atendidas por cada trabajador, aunque para ello sea preciso el desempeño de otras funciones distintas a las habituales encomendadas o las que correspondan a su categoría profesional.

Artículo 8. Hoja de salarios.

La Empresa vendrá obligada a confeccionar las correspondientes hojas de salarios e incluir los datos de la Empresa y del trabajador, recogiendo todos los conceptos y devengos contemplados en este Convenio.

Artículo 9. Clasificación profesional del personal.

La clasificación de categorías profesionales que en este Capítulo se establecen, es solamente enunciativa, sin que suponga obligación de tener provistas todas las plazas enumeradas, y sin que tampoco sea obstáculo para la creación de otras si la Explotación lo exigiese.

Artículo 10.

El personal se clasificará en:

1. Fijos, para los cuales regirá exclusivamente este Convenio.

2. Resto del personal, que se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza General del Campo y Convenio Colectivo Provincial de Sevilla.

Artículo 11.

El personal fijo, afectado por tanto en el presente Convenio, se clasificará, a su vez, por la índole de su trabajo, en:

- Administrativo.
- De campo.
- De maquinaria y talleres.
- De oficios varios y servicios.

Artículo 12.

El personal fijo administrativo se clasifica en:

1. Jefe de Sección.
2. Cajero.
3. Oficial de Primera.
4. Oficial de Segunda.
5. Oficial de Tercera.
6. Auxiliar.

Artículo 13.

El personal fijo de campo se clasifica en:

1. Capataz.
2. Manijero.
3. Tractorista.
4. Obrero cualificado.
5. Ganadero.
6. Peón.

Artículo 14.

El personal fijo de maquinaria y talleres se clasifica en:

1. Jefe de Sección.
2. Oficial de Primera.
3. Oficial de Segunda.
4. Oficial de Tercera.
5. Peón.

Artículo 15.

El personal fijo de oficios varios y servicios se clasifica en:

1. Jefe de Sección.
2. Oficial de Primera.
3. Oficial de Segunda.
4. Limpiadora.
5. Guarda.
6. Casero.
7. Peón.

Artículo 15. Bis. Promoción y ascenso.

Cuando se produzca una vacante en la Empresa, y sin necesidad de que dicha vacante sea cubierta con una nueva contratación, la Dirección de la Empresa, a su criterio, promoverá ascenso entre sus trabajadores fijos, atendiendo a una serie de requisitos y circunstancias, tales como: El desarrollo tecnológico, las facultades organizativas y el nivel de actividad y producción de la Empresa.

Para promover dichos ascensos la Dirección de la Empresa atenderá una serie de criterios:

a) Conocimientos y preparación profesional para el puesto a cubrir, así como superar la prueba que al efecto se pudiera establecer.

b) Aptitudes y experiencias de los posibles candidatos.

c) Titulación adecuada y antigüedad en la Empresa.

d) Méritos e informes de sus superiores.

En el supuesto de que se produzcan promoción o ascenso, de acuerdo con lo previsto en este artículo, la Dirección de la Empresa procederá, una vez finalizado el mismo, a comunicárselo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 16. Período de prueba.

La admisión de cualquier persona con el carácter de fijo, se tendrá siempre hecha con observancia del período de prueba que para cada grupo será el siguiente:

Personal Técnico: 6 meses.

Personal Administrativo: 3 meses.

Encargados y Capataces: 3 meses.

Personal de Oficios Varios y Servicios: 1 mes.

Tractoristas, Maquinistas y Mecánicos: 1 mes.

Especialistas: 1 mes.

Guardas y Caseros: 1 mes.

Resto del personal: 15 días.

Artículo 17. Vacaciones.

El personal a que se refiere este Convenio, disfrutará al año de treinta días naturales de vacaciones retribuidas.

Artículo 18. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo normal será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, o mil ochocientos veintiséis horas con veintisiete minutos anuales.

La jornada de trabajo semanal se desarrollará de lunes a sábado, con la distribución horaria que será sometida a la aprobación preceptiva de la Delegación de Trabajo.

En los casos de jornada intensiva, habrá un descanso a lo largo de la misma de quince minutos continuados, que no se computará como tiempo efectivo de trabajo. Por jornada intensiva se entiende la que se realice en forma continuada.

Artículo 19. Trabajo a destajo y primas.

Se podrán realizar a prima algunos trabajos que así lo requieran, siempre cuando la Dirección lo crea conveniente.

Artículo 20. Cuando trabaje a destajo el personal fijo, no cobrará el sueldo base ni las gratificaciones determinadas en el artículo 28, pero sí las demás de carácter voluntario establecidas en este Convenio, que absorberán, en su caso, el 25% de aumento que determina la Ordenanza General del Trabajo en el Campo.

Artículo 21. Trabajo de categoría inferior.

Si razones de conveniencia del servicio lo aconsejaren, la Empresa podrá destinar al personal a trabajos de categoría inferior a la que esté adscrito, sin perjudicar su formación profesional y remuneración.

Artículo 22. Inclemencias climatológicas.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos por lluvias y otros accidentes atmosféricos, serán recuperables en su 50% por el salario correspondiente a la jornada interrumpida, sin que proceda el pago de las horas trabajadas por tal recuperación.

Caducará la obligación de recuperar, el primero de octubre de cada año, quedando para el año siguiente las horas perdidas desde el primero de junio.

El período de tiempo que se agrega a la jornada ordinaria por el concepto indicado, no podrá exceder de una hora, y siempre dentro de los días laborables.

CAPITULO III**REGIMEN ECONOMICO****Artículo 23. Retribuciones.**

Al objeto de que el trabajador tenga en todo momento pleno conocimiento de cuanto percibe, a continuación se relaciona una serie de conceptos que, según los casos, han de integrarse en el recibo de salarios y cuyo detalle es como sigue:

Ingresos:

- Salario base.

- Incrementos por antigüedad.

- Pagas reglamentarias de Julio y Navidad.

- Gratificaciones voluntarias.
- Otras prestaciones.

Descuentos:

- IRPF.
- Sellos Mutualidad Agraria.
- Alquiler vivienda.
- Otros.

Artículo 24. A efectos de este Convenio se entiende por salario base única y exclusivamente el determinado en este artículo.

Personal fijo: Jefe de Sección y Capataz.
Salario base euros/mes: 787,99.

Personal fijo: Cajero y Oficial de Primera.
Salario base euros/mes: 710,85.

Personal fijo: Oficial de Segunda, Manijero, Tractorista.
Salario base euros/mes: 664,72.

Personal fijo: Oficial de Tercera, Obrero Cualificado, Guarda y Ganadero.
Salario base euros/mes: 627,61.

Personal fijo: Auxiliar, Peón y Casero.
Salario base euros/mes: 574,72.

Personal fijo: Limpiadora.
Salario base euros/mes: 574,72.

Artículo 25. Pagas extraordinarias reglamentarias.

A todo el personal fijo se le abonará veinticinco días en julio y veinticinco días en Navidad, del salario base mas antigüedad de cada categoría según el artículo 24 de este Convenio.

Artículo 26. Paga de beneficios. Participación del 5%.

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá, como participación en beneficios, un 5% más del sueldo base, que se abonará mensualmente.

En caso de enfermedad o accidente, se percibirá la parte proporcional a los días trabajados.

Lo pactado en este artículo equivale y compensa la participación en beneficios regulada en los artículos 90 y 91 de la Ordenanza General del Trabajo en el Campo.

Artículo 27. Incrementos por antigüedad.

Se estipula el aumento del cinco por 5% por quinquenio, calculado sobre el salario base de cada categoría según el artículo 24 de este Convenio, hasta un máximo de cinco quinquenios.

Artículo 28. Gratificaciones voluntarias: Gratificaciones compensatorias de horas extras y jornadas de trabajo.

Todo el personal fijo encuadrado en el número 1 del artículo 24, percibirá un 20% más del salario base durante todo el año. Esta gratificación se establece como compensación por posibles trabajos realizados fuera de la jornada normal, tanto en día laborable como en festivo.

En caso de enfermedad o accidente, se percibirá la parte proporcional a los días trabajados.

Artículo 29. Gratificaciones voluntarias: Gratificaciones y primas a la producción, asistencia y permanencia.

1. Gratificaciones y primas a la producción: Se establecen las siguientes gratificaciones y primas a la producción, de carácter general, asignadas a juicio de la Dirección:

- Oficial de primera especial: De 0,40 a 0,23 euros diarios, según sean A o B.

- Manijero y Obrero Cualificado: 1,98 euros diarios, cuando estén al mando de cuadrilla. Cuando la cuadrilla sea de obreros fijos, tienen la obligación de trabajar como los demás.

- Tractorista y obrero cualificado: 1,19 euros/día.

- Acarreando: 1,19 euros/día.

- Laboreos preparatorios, siembra de cereales: 1,19 euros/día.

- Cultivando en líneas, tratamientos, alomar: 1,58 euros/día.

- Siembra en líneas: 2,38 euros/día.

- Siembra de algodón con plásticos: 2,77 euros/día.

- Retroexcavadora: 2,38 euros/día.

- Cosechadoras cereales, algodón y remolacha: 2,38.

- Cosechadoras de alfalfa: 1,19.

- Chóferes: 0,02 euros/km cargado, sin ayudante; y la mitad con Ayudante.

Con un mínimo de cobro del importe de sesenta kilómetros.

- Los Vigilantes de riego con moto propia recibirán cuando realicen dichos trabajos diariamente 1,98 euros, en concepto indemnizatorio por consumo de combustible y lubricantes.

- Regando por aspersión: 1,19 euros/día, que se perderán si se detectan aspersores que no funcionen por negligencia del regador.

- El personal que trabaje en alguna de las fincas de la Explotación diferentes de donde habitualmente tenga su residencia, tendrá una gratificación diaria, mientras dure su actividad en dichas fincas, de 6,03 euros si el desplazamiento es con medios propios del trabajador, y de 0,80 euros si los medios de transporte son proporcionados por la Empresa. En el caso de «El Algarrobo», se entiende el desplazamiento hasta el caserío.

Las gratificaciones previstas en este apartado compensan en su totalidad los conceptos y devengos por plus de distancia y dietas.

2. Prima de asistencia al trabajo: El personal encuadrado en el número 1 del artículo 24, que a continuación se detalla, tendrá una prima de asistencia al trabajo de la cuantía siguiente:

- Jefe de Sección, Capataz, Cajero, Oficial de primera, Oficial de segunda, Manijero y Tractorista: 0,30 euros.

- Oficial de Tercera, Obrero Cualificado, Guarda y Ganadero: 0,24 euros.

- Auxiliar, Peón y Casero: 0,18 euros.

3. Prima de permanencia: Los Ganaderos, Guardas y Caseros encuadrados en el número 1 del artículo 24, percibirán como prima de permanencia un 15% de su salario base mensual.

Artículo 30. Gratificaciones voluntarias: Enfermedad, jubilación, invalidez, viudedad y orfandad.

1. Enfermedad: A partir del tercer día y durante la I.T., la Empresa completará hasta el 100% del salario base más antigüedad, sin perjuicio de que la Empresa haga uso de las facultades que le reconoce el número 4 del artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Jubilación: Producida la misma, la Empresa abonará mensualmente el 1% del salario base mas antigüedad que perciba en el momento de la jubilación, por cada año de antigüedad; hasta un máximo de 20% de dicho salario base mas antigüedad.

3. Invalidez: A partir de la propuesta de invalidez permanente, en cualquiera de sus supuestos legales, la Empresa

abonará el mismo concepto y porcentaje previsto para los jubilados.

4. Viudedad y orfandad: La viuda cobrará un 50% de lo que correspondería al trabajador difunto si en ese momento hubiese sido declarado inválido, mas un 10% de salario base mas antigüedad por cada hijo menor de dieciséis años.

En caso de ulteriores nupcias, colocación o que cualquiera de los hijos sobrepasara los dieciséis años, la viuda perderá el derecho a la pensión y los huérfanos restantes seguirán percibiendo el 10% del salario base mas antigüedad del causante.

Artículo 31. Gratificaciones voluntarias: Nupcialidad, natalidad, plus por abandono de casa, socorro por defunción.

1. Nupcialidad: La Empresa por este suceso abonará el importe de un mes de salario base mas antigüedad.

2. Natalidad: Seis euros con un céntimo de euro por nacimiento de hijo matrimonial.

3. Plus por hijos menores: Los hijos, padres de familia, cobrarán un plus mensual por hijo menor de dieciséis años o minusválido cualquiera que sea su edad, siempre que dicha situación esté reconocida por la Seguridad Social, con arreglo a la siguiente escala:

Un hijo: 0,90 euros.
 Dos hijos: 1,80 euros.
 Tres hijos: 3,38 euros.
 Cuatro hijos: 5,41 euros.
 Cinco hijos: 7,89 euros.
 Seis hijos: 10,82 euros.
 Siete hijos: 14,20 euros.
 Ocho hijos: 18,03 euros.

4. Plus por abandono de casa: Cuando por consecuencia de cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 40, el trabajador tenga que abandonar la vivienda, percibirá el importe de un mes de salario base mas antigüedad por cada quinquenio cumplido en la Empresa; hasta un máximo de cuatro mensualidades. En todo caso, la cantidad resultante se le hará efectiva en el momento de entregar la vivienda libre de enseres y moradores.

5. Socorro por defunción: En caso de fallecimiento del trabajador fijo, la Empresa abonará un mes de salario base mas antigüedad, que sólo se abonará a la viuda o a cualquiera de los hijos solteros que vivieran con el causante. Si el difunto fuera soltero, lo cobrarán los padres.

Artículo 32. Gratificación para vivienda.

Todo el personal fijo encuadrado en el número 1 del artículo 24, casado, percibirá 3,01 euros mensuales como gratificación para vivienda, a cuya gratificación no tendrá derecho el personal a quien la Empresa facilite vivienda y por razones particulares opte por no disfrutarla.

Artículo 33. Las prestaciones que con carácter voluntario quedan establecidas en el presente Convenio, dejarán de percibirse por los trabajadores o derechohabientes en el caso de pasar al servicio de otra empresa, colocación autónoma o cualquier otra circunstancia análoga.

Artículo 34. En consideración a distintas participaciones, gratificaciones y primas que se establecen en este Convenio, de una manera especial queda establecido y aprobado que cualquier trabajo excepcional realizado por el obrero fijo fuera de la jornada de trabajo, no será objeto de remuneración independiente, pues se considera compensado a todos los efectos con dichas gratificaciones, primas y bonificaciones; sin perjuicio de disfrutar los descansos reglamentarios.

Artículo 35. Horas extraordinarias.

En caso de necesidad, se harán horas extraordinarias según lo previsto en el número 4 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y dentro de los límites fijados por el propio artículo, considerándose las mismas absorbidas, en cuanto a su remuneración, por la gratificación del artículo 28 y por las demás voluntarias de otro tipo concedidas a lo largo del articulado de este Convenio, sin perjuicio de que además se abonen aplicando la siguiente fórmula expresamente pactada y compensada con las gratificaciones antes mencionadas:

$$\frac{SB + IA + PB + CE + PA}{30 \times 7}$$

Siendo:

SB = Salario Base (artículo 24 del Convenio).

IA = Incrementos por antigüedad (artículo 27).

PB = Participación en beneficios (artículo 26).

CE = Compensación horas extras (artículo 28).

PA = Prima asistencia al trabajo (apartado 2, art. 29 Convenio).

Artículo 36. Días festivos.

Durante los días festivos, habitualmente no se trabajará, pero si alguna circunstancia lo motivase, en este caso se cobrará el salario base mas antigüedad. Sólo se cobrará medio sueldo si no llegase a cuatro horas de trabajo la actividad desarrollada. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28 de este Convenio.

CAPITULO IV

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 37. Licencias.

La Empresa otorgará las licencias retribuidas que soliciten sus trabajadores afectados por este Convenio, siempre que medie causa justa en atención a las circunstancias y naturaleza de la petición.

a) Licencias ordinarias:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Hasta tres días en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres o hermanos. A estos supuestos no se aplicarán además los plazos previstos en el apartado siguiente.

3. Dos días en caso de nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tales motivos o de alguno de los contemplados en el apartado 2, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, al efecto, el plazo será de cuatro días.

4. Un día por traslado de domicilio habitual.

5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a los que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la Empresa obligar al trabajador afectado a pasar a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño de su cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

6. Para realizar funciones sindicales de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

b) Licencias extraordinarias: Para la concesión de licencias extraordinarias, otorgadas por el tiempo preciso, convendrá con la Empresa su disfrute y las condiciones en que se concedan.

Artículo 38. Seguridad e higiene en el trabajo.

En cuanto a las normas de seguridad e higiene en el trabajo, la Empresa estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 39. Premios, faltas y sanciones.

En cuanto a premios, faltas y sanciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 40. Vivienda.

1. Propiedad de la Empresa existe un poblado, construido a expensas de la misma para cubrir necesidades de vivienda, que sólo y exclusivamente podrán ser ocupadas por personal fijo, según la definición que de los mismos contiene este Convenio.

2. La organización, mantenimiento y conservación del poblado (calles, fachadas y locales públicos) correrá por cuenta de la Empresa y serán de su exclusivo dominio y administración.

3. Podrán disfrutar las viviendas aquellos trabajadores que la Dirección de la Empresa estime oportuno, al precio máximo fijado por el MOPU.

4. En las viviendas del poblado podrán vivir únicamente el titular, su esposa, los hijos solteros mientras sean menores o no dejen de trabajar en la Empresa, y sus padres si están incapacitados para el trabajo y no pueden estar con otros hijos. Para la permanencia de cualquier otra persona será necesario un permiso especial de la Dirección de la Empresa, no autorizándose más de sesenta días en el año por familiar, salvo excepciones justificadas.

5. Las reparaciones mayores en los edificios, blanqueo y pintura exterior, son de cuenta de la Empresa.

6. No podrán hacerse obras ni modificaciones en las viviendas sin previo conocimiento y autorización de la Empresa.

7. Los gastos interiores de las viviendas, el consumo de fluido eléctrico, serán de cuenta del usuario, que deberá tener la casa en buen uso, blanqueándola y pintándola interiormente si fuera necesario.

8. Sólo podrá usarse la vivienda como tal, no pudiéndose cambiar su uso por otro distinto a su habitación habitual y permanente.

9. La vivienda deberá abandonarse en cualquier supuesto de suspensión o extinción del contrato laboral del trabajador fijo con la Empresa.

Artículo 41. Enseñanza.

1. Ayuda para material escolar: Los trabajadores fijos de la Empresa y en concepto de ayuda para compra de material escolar, percibirán en el mes de septiembre la cantidad de 60,10 euros anuales por hijo, que estudie desde Preescolar y hasta Segundo de ESO.

2. Becas:

a) Enseñanza Media: Todos los hijos personal fijo, serán becados por la Empresa, desde Tercero de ESO para continuar los estudios de enseñanza media siempre que lo apruebe la Empresa.

Dicha beca se renovará anualmente, para el curso siguiente, en tanto que el alumno apruebe la totalidad de la asignatura del curso entre junio y septiembre.

b) Enseñanza Superior: Todos aquellos alumnos con capacidad, inteligencia y voluntad decidida de estudio, que hubie-

ran terminado Bachillerato sin perder curso, podrán obtener de la Empresa una beca para seguir estudios superiores. Caso de que el alumno hubiera optado por la Formación Profesional, la Empresa podrá becarlo para estudios superiores, siempre que una vez terminada la FP2, sin perder curso, haya aprobado también el primer curso de Enseñanza Superior entre junio y septiembre. Dado este caso, la Empresa pagará con carácter retroactivo dicho primer curso de Enseñanza Superior.

Es condición precisa para que la Empresa siga dotando los Estudios superiores, que los mismos se realicen con regularidad, aprobando todos los cursos entre las convocatorias de junio y septiembre, excepto para los estudios de Arquitectura Superior e Ingenierías Superiores, para los que se conceden dos años para cada uno de los dos primeros cursos.

c) Cuantía de las becas: Las becas de Enseñanza Media serán de 1.228,61 euros por curso, divididas en diez mensualidades.

Las becas para Enseñanza Superior serán de 1.749,83 euros por curso, también divididas en diez mensualidades.

La Empresa continuará manteniendo las becas en los diversos casos contemplados, mientras no sean suspendidos en los cursos correspondientes. En caso de pérdida de la beca, la Empresa lo volverá a becar otra vez, si en ese intermedio el beneficiario ha vuelto a aprobar sin perder año, para el caso de la Enseñanza Media.

En Estudios Superiores se admite, para la vuelta a la obtención de la beca, la repetición de un sólo curso, costeado por sus familiares.

Artículo 42. Derechos sindicales.

En cuanto a derechos sindicales, la Empresa estará a lo establecido por la legislación vigente en cada momento.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento de este Convenio, con las facultades reguladas por la normativa vigente, que estará constituida por ocho miembros, cuatro de los cuales representarán a la Empresa y los otros cuatro a los trabajadores.

Entre las distintas facultades de esta Comisión, estará la de controlar y vigilar el grado de cumplimiento de este Convenio, y se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de una de las partes.

Los miembros componentes de esta Comisión habrán de ser de entre los que forman la Comisión Deliberadora, y cuyos nombres y composición definitiva se hará a la firma del presente Convenio.

Segunda. Salarios durante la vigencia del presente Convenio.

Los salarios correspondientes para el presente Convenio serán actualizados linealmente tomando como base el salario medio en el mismo porcentaje que halla subido el IPC, con un mínimo de 18,03 euros y un máximo del 4%. Las becas se actualizarán en la misma proporción que el salario base medio.

Tercera. Exclusiones de ámbito personal.

Las normas del presente Convenio en todos sus efectos, consecuencias, interpretación y aplicación, no afectarán, aunque sean fijos, a aquellos trabajadores y categorías no relacionados en los artículos 12 al 15 ambos inclusivos; y las relaciones de los mismos con la Empresa se regirán por los pactos y contratos individuales de cada uno.

Cuarta. Condiciones más beneficiosas.

Siempre con carácter de «ad personam», la Empresa respetará las condiciones particulares que, con carácter global y en conjunto anual, excedan del conjunto de mejoras pactadas en el presente Convenio.

Quinta. Excepción del artículo 28.

Quedan excluidos de la percepción de la gratificación establecida en el artículo 28 de este Convenio, el Jefe de Económico y el Encargado del Casino o Cantinero.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial para la valorización energética en la industria andaluza del cemento.

Visto el Acuerdo de la Mesa Sectorial para la valorización energética en la industria andaluza del cemento, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 1 de abril de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del anterior Acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de dicho Acuerdo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACUERDO MESA SECTORIAL PARA LA VALORIZACION ENERGETICA EN LA INDUSTRIA ANDALUZA DEL CEMENTO

PARTES SIGNATARIAS

Las partes firmantes del presente Acuerdo, de una parte Metal, Construcción y Afines, Federación de Andalucía de la UGT (MCA-UGT Andalucía) y la Federación de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. Andalucía (FECOMA-CC.OO. Andalucía), como representación laboral, y de otra parte, la Asociación de Fabricantes de Cemento de Andalucía (AFCA), como representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Acuerdo.

EXPONEN

1. Las partes firmantes consideran prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales y con la garantía de la salud de los trabajadores para una mejora de la calidad de vida, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

2. Las empresas cementeras son conscientes de su responsabilidad en la gestión racional de los recursos y de la necesidad de hacer compatibles la fabricación de cemento con la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de las personas, por lo que están dispuestas a dedicar recursos económicos, técnicos y humanos a la prevención y control de la contaminación proveniente de las instalaciones industriales que operan.

3. La industria cementera andaluza aporta un gran potencial de utilización de residuos en sus procesos productivos, siempre con absoluto respeto de la legislación ambiental aplicable y con garantías de que no se perjudica en modo alguno el comportamiento ambiental de las fábricas, la salud y la calidad de vida de las personas ni la calidad de los productos derivados del cemento.

4. Las partes firmantes consideran que los acuerdos sectoriales son un instrumento adecuado para abordar materias de interés común para las empresas del sector y las centrales sindicales y muestran su voluntad de continuar promoviendo este tipo de acuerdos.

5. La Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos, contempla en su ámbito de aplicación la valorización energética de residuos en hornos de cemento, que se utilizan como combustibles no convencionales en sustitución de los combustibles fósiles convencionales en la cocción de materias primas.

6. España es parte signataria del Convenio de Ginebra sobre contaminación atmosférica transfronteriza, adoptado el 13 de noviembre de 1979, para cuya aplicación se aprobó un Protocolo por el que se establecen unos techos de emisión para los óxidos de nitrógeno y de azufre, el amoníaco y los compuestos orgánicos volátiles, que fue ratificado por España en septiembre de 1999.

7. España es parte signataria del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, adoptado el 22-23 de mayo de 2001, para la aplicación de medidas encaminadas a eliminar la producción y uso de estas sustancias. Como quiera que, al menos, dos de estos contaminantes -las dioxinas y furanos- se generan y emiten de forma no intencionada, el convenio insta a prevenir su generación en origen, y al uso y aplicación de las mejores tecnologías disponibles en todas aquellas actividades industriales que las puedan generar para reducir y si fuera posible evitar su emisión.

ACUERDAN

CAPITULO I

OBJETIVOS DE MEJORA DEL COMPORTAMIENTO AMBIENTAL DE LAS FABRICAS DE CEMENTO

Artículo 1. Objetivos de mejora de las fábricas de cemento.

En el marco del cumplimiento estricto de la legalidad vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las empresas firmantes se comprometen a alcanzar los objetivos de prevención, reducción y control de la contaminación establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 2. Control en continuo de las emisiones del horno de cemento.

Uno de los aspectos básicos para encarar la adaptación de las fábricas de cemento a la Directiva 1996/61/CE relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación es el adecuado conocimiento del comportamiento ambiental de las instalaciones de fabricación, tanto en lo que se refiere a las emisiones globales de los contaminantes principales como a la evolución de dichas emisiones a lo largo del tiempo.

Con el fin de conocer la evolución de las emisiones del horno de cemento, se establecen como objetivos de control

en continuo de contaminantes emitidos por el horno de cemento los siguientes:

2.1. Instalación de sistemas de medición de partículas en todos los hornos antes del 31 de diciembre de 2003.

2.2. Instalación de sistemas de medición NO_x en los hornos:

- Antes del 31 de diciembre del año 2003: Hornos que emitan más de 150 kg/hora de NO_x (expresados como NO_2)⁽¹⁾.

- Antes del 31 de diciembre del año 2005: Hornos que emitan entre 75 y 150 kg/hora de NO_x (expresados como NO_2)⁽¹⁾.

2.3. Instalación de sistemas de medición SO_2 en los hornos:

- Antes del 31 de diciembre del año 2003: Hornos que emitan más de 150 kg/hora de SO_2 ⁽¹⁾.

- Antes del 31 de diciembre del año 2005: Hornos que emitan entre 75 y 150 kg/hora de SO_2 ⁽¹⁾.

Todos estos sistemas de medición se instalarán contemplando la posibilidad de transmisión de datos a la Consejería de Medio Ambiente.

⁽¹⁾ Mediciones realizadas en condiciones de operación normal de las instalaciones

Artículo 3. Valores de emisión de partículas por fuentes localizadas (chimeneas)⁽¹⁾.

Se establecen los siguientes objetivos para todas las fábricas de cemento, que se revisarán en el año 2003 y podrán ser modificados, de acuerdo a la experiencia y conocimientos adquiridos y a las necesidades de protección del medio ambiente.

3.1. Hornos de cemento y enfriadores:

- Líneas integrales de fabricación de clinker de nueva construcción: Menos de 30 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

- Líneas existentes de fabricación de clinker que sustituyan totalmente los equipos de desempolvamiento: Menos de 50 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

- Líneas existentes: Menos de 75 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

3.2. Otras fuentes localizadas:

- Plantas nuevas: Menos de 30 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

- Plantas existentes: Menos de 50 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

⁽¹⁾ Mediciones realizadas en condiciones de operación normal de las instalaciones.

⁽²⁾ Concentración en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa, 273° K) en base seca. Para gases de combustión normalizados al 10% de O_2 .

Artículo 4. Valores de emisión a la atmósfera de óxidos de nitrógeno (NO_x) y de azufre (SO_2).

Se establecen los siguientes objetivos para todas las fábricas de cemento, que se revisarán en el año 2003 y podrán ser modificados, de acuerdo a la experiencia y conocimientos adquiridos y a las necesidades de protección del medio ambiente.

4.1. Emisiones de NO_x :

Plantas nuevas:

- Hornos de vía seca: Menos de 500 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

- Otros hornos: Menos de 800 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

Plantas existentes:

- Hornos de vía seca: Menos de 1.200 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)}$.

- Otros hornos: En función de los datos obtenidos, se analizará si procede fijar este valor en 2003.

4.2. Emisiones de SO_2 :

- Hornos de vía seca: Menos de 600 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}^{(2)(3)}$.

- Otros hornos: En función de los datos obtenidos, se analizará si procede fijar este valor en 2003.

⁽²⁾ Concentración en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa, 273° K) en base seca. Para gases de combustión normalizados al 10% de O_2 .

⁽³⁾ En los casos en el que el contenido de compuestos sulfurosos volátiles en la materia prima imposibilite la consecución del objetivo, esta imposibilidad deberá ser justificada técnicamente

CAPITULO II

VALORIZACION ENERGETICA DE RESIDUOS

Artículo 5. Valorización energética de residuos.

La industria cementera en Andalucía aplicará el contenido de los siguientes artículos en las factorías que procedieran a la valorización de residuos como sustitutos de combustibles fósiles y residuos que tienen una función de mejora de las condiciones ambientales en orden a su valorización en el proceso.

Artículo 6. Programa de vigilancia-control de emisiones atmosféricas.

Con el fin de conocer y controlar la evolución de las emisiones del horno de cemento en las factorías que procedieran a la valorización energética de residuos, se instalarán en la chimenea de evacuación de gases sistemas de medición en continuo, con transmisión de datos a la Consejería de Medio Ambiente, para los siguientes parámetros:

- a) Partículas totales.
- b) CO .
- c) NO_x .
- d) SO_2 .

Además, en los casos que lo exija la Consejería de Medio Ambiente, se instalarán también sistemas de medición en continuo para los siguientes parámetros siempre que la disponibilidad de equipos de medición técnicamente fiables lo permita:

1. CIH.
2. FH.
3. COT.

También se realizarán dos mediciones anuales por Entidad Colaboradora de la Administración de todos los parámetros incluidos en la tabla de valores límite recogida en el siguiente artículo.

Artículo 7. Valores límite de emisión.

Los gases de escape procedentes del horno cementero, previo paso por el sistema depurador, no superarán los siguientes valores límite:

a) Valores medios diarios:

Partículas totales: 50 mg/Nm^3 .

SO_2 : 500 mg/Nm^3 .

NO_x : 1.200 mg/Nm^3 .

CIH: 25 mg/Nm^3 .

FH: 4 mg/Nm^3 .

COT (sustancias orgánicas en estado gaseoso y de vapor): 100 mg/Nm³.

Estos límites podrán ser modificados por la autoridad ambiental en aquellos casos en que la naturaleza de la materia prima así lo justifique.

b) Valores medios obtenidos durante un período de muestreo de treinta minutos como mínimo y ocho horas como máximo:

Mercurio (gases y partículas): 0,1 mg/Nm³.

Cadmio + Talio: 0,1 mg/Nm³.

Antimonio + Arsénico + Plomo + Cromo + Cobalto + Cobre + Manganese + Níquel + Vanadio: 1 mg/Nm³.

c) Valores medios durante un período de muestreo de seis horas como mínimo y ocho como máximo:

Dioxinas y furanos: 0,1 ng/Nm³.

Estos valores límite estarán referidos a las siguientes condiciones:

Temperatura 273º K, presión 101,3 Kpa, 10% de oxígeno, gas seco

Artículo 8. Entrada en vigor de la Directiva 2000/76/CE.

Independientemente de la trasposición efectiva al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/76/CE, relativa a la incineración de residuos, por parte de la autoridad ambiental competente, lo recogido en el apartado II.1 del Anexo II de la citada Directiva, «Disposiciones especiales para los hornos de cemento en que se coincinen residuos», será de aplicación a partir del 28 de diciembre de 2005.

Artículo 9. Residuos no admisibles.

No podrán admitirse para su gestión en las fábricas de cemento de Andalucía los siguientes residuos:

- Toda sustancia que pueda desprender olores nauseabundos.
- Productos explosivos.
- Productos lacrimógenos.
- Plásticos del tipo de PVC.
- Productos radiactivos.
- Productos susceptibles de emitir vapores tóxicos no admitidos específicamente por la normativa europea.
- Todo producto polucionado por gérmenes patógenos.
- Residuos hospitalarios (citostáticos, biosanitarios especiales).
- Pesticidas y productos fitosanitarios excepto los envases vacíos de estos productos.

Artículo 10. Reutilización y reciclado.

Los siguientes residuos son susceptibles de reciclaje en Andalucía:

- Lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas, susceptibles de aprovechamiento en el sector agrario.
- Para las fracciones recogidas selectivamente como papel, cartón y plásticos, la valorización se ajustará a lo previsto en la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Residuos de «toner» de cartuchos de impresora.
- Aceites vegetales.

Estas categorías de residuos podrán utilizarse en fábricas de cemento en el supuesto de que, por razones justificadas, no fuera viable la alternativa de reutilización o reciclaje o fueran excedentes de procesos de reciclaje. Para ello será preceptivo

informe de la Consejería de Medio Ambiente y su presentación a la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.

Esta relación de categorías de residuos será actualizada por las disposiciones en esta materia de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 11. Cantidades máximas de residuos a gestionar en las fábricas.

La valorización de residuos peligrosos en hornos de clinker de Andalucía tendrán como límite el establecido en cada momento por la legislación vigente.

En el caso de residuos que no reciban la calificación de peligrosos, la autoridad ambiental determinará las cantidades máximas a gestionar basándose en las características específicas de cada horno.

CAPITULO III

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Artículo 12. Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas cementeras realizarán las evaluaciones de los riesgos derivados de la introducción de combustibles no convencionales, adoptarán las medidas preventivas y de protección de la salud de los trabajadores, cumplirán con sus obligaciones en materia de información, consulta, participación y formación de los trabajadores y realizarán una vigilancia de la salud de los trabajadores adecuado y específico en el marco del cumplimiento de la legalidad vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

En este sentido, de acuerdo al artículo 4.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por los cambios en las funciones desempeñadas, introducción de nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo derivados del uso de residuos como materias primas o como combustibles no convencionales.

Artículo 13. Vigilancia de la salud.

En su obligación de garantizar la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo y con el fin de conocer la evolución de éste en las factorías que procedieran a la valorización de residuos, las empresas cementeras que operan en Andalucía quedan obligadas a realizar una Memoria Anual sobre el estado de salud de los trabajadores, de la que se entregará copia a los Delegados de Prevención.

En dicha Memoria Anual se incorporará la siguiente información:

- Estudio general del estado de salud de los trabajadores de la Fábrica.
- Estudio del estado de salud de los trabajadores que ocupen puestos que puedan verse afectados por los cambios previstos en el párrafo segundo del artículo 12 de este Acuerdo. Los resultados serán presentados por grupos homogéneos según los riesgos y niveles de exposición, en función de los protocolos de vigilancia definidos de acuerdo con las indicaciones sobre periodicidad y contenidos aprobados por las autoridades sanitarias.

Para el desarrollo de este Programa se recabará la opinión de los Delegados de Prevención.

Artículo 14. Instrucciones Técnicas de Seguridad.

Las empresas cementeras elaborarán o revisarán los procedimientos e instrucciones técnicas de seguridad en relación con el almacenamiento y/o manipulación de cada residuo y de las instalaciones destinadas a este fin con el objetivo de garantizar la protección de la seguridad y la salud de los ocupantes de los puestos de trabajo implicados.

Artículo 15. Formación de los trabajadores.

Las empresas cementeras garantizarán que cada trabajador reciba la suficiente y adecuada formación teórica y práctica en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo derivados de la introducción de combustibles no convencionales.

Además, se comprometen a impartir anualmente, sin coste para los trabajadores y, siempre que sea posible, dentro de la jornada laboral, formación específica en materia de medio ambiente.

Artículo 16. Coordinación de actividades empresariales.

Las empresas cementeras adoptarán las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

En este sentido, se vigilará que los subcontratistas cumplan la normativa de prevención de riesgos laborales, en especial, que han adoptado las medidas necesarias en relación con los riesgos específicos del centro de trabajo y que las revisan cuando se produzcan cambios en las tareas encomendadas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

CAPITULO IV**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES****Artículo 17. Delegados de Medio Ambiente.**

Los Delegados de Medio Ambiente son los representantes de los trabajadores en cada fábrica con funciones específicas en materia de prevención de riesgos medioambientales.

Serán designados dos Delegados de Medio Ambiente por fábrica elegidos por y entre los representantes de los trabajadores de las centrales sindicales firmantes.

Artículo 18. Competencias.

Son competencias de los Delegados de Medio Ambiente:

- a) Colaborar con la Dirección de la empresa en la mejora de la acción medioambiental.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa medioambiental.
- c) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de medio ambiente y del presente Acuerdo.
- d) Colaborar en el diseño y desarrollo de las acciones formativas en materias relacionadas con la valorización y el Medio Ambiente.
- e) Colaborar en el diseño y desarrollo de campañas divulgativas, internas y externas, en materias relacionadas con la valorización energética.
- f) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Comisión de Seguimiento o acuerdos internos en cada empresa.

En cualquier caso, la empresa deberá informar a los Delegados de Medio Ambiente, con carácter previo a su ejecución, la adopción de las decisiones relativas a la introducción de nuevas tecnologías y nuevos combustibles no convencionales, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para el medio ambiente.

Artículo 19. Crédito horario.

El tiempo utilizado por los Delegados de Medio Ambiente para el desempeño de las competencias asignadas será considerado como de ejercicio de funciones de representación

a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Los Delegados de Medio Ambiente dispondrán de un crédito horario de 10 horas mensuales adicionales a las que puedan tener como representantes de los trabajadores, que no podrán acumularse en otros miembros.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones convocadas por la empresa en materia de Medio Ambiente.

Artículo 20. Medios y formación.

La empresa proporcionará a los Delegados de Medio Ambiente los medios y la formación en materia de medio ambiente que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La formación se deberá facilitar por la empresa por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Medio Ambiente.

Adicionalmente, los Delegados de Medio Ambiente dispondrán de 5 horas mensuales para formación en materia de medio ambiente promovida por los sindicatos firmantes.

Artículo 21. Sigilo profesional.

A los Delegados de Medio Ambiente les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

CAPITULO V**COMISION DE SEGUIMIENTO****Artículo 22. Comisión de Seguimiento.**

Con el objeto de facilitar el seguimiento de los acuerdos y su aplicación en las factorías cementeras de Andalucía, las partes acuerdan la constitución de un órgano paritario denominado Comisión de Seguimiento.

La Comisión estará formada por:

- Cuatro representantes de AFCA.
- Dos representantes de CC.OO. FECOMA Andalucía.
- Dos representantes de UGT MCA Andalucía.

Los representantes serán designados en la forma que determinen cada una de las partes y preferentemente de entre los miembros de la Comisión Negociadora de este Acuerdo.

De entre sus miembros se elegirá a un presidente y a un secretario, correspondiendo la presidencia y la secretaría alternativamente a una y otra parte por períodos de un año, dividiéndose en períodos de seis meses entre las representaciones sindicales.

Esta Comisión se reunirá al menos cada tres meses de forma ordinaria, sin perjuicio que, por iniciativa del presidente o a petición de cualquiera de las partes, puedan convocarse otras de carácter extraordinario.

Artículo 23. Funciones.

Las funciones de la Comisión serán:

- a) Seguimiento de los acuerdos de la Mesa y vigilancia de su cumplimiento.
- b) Actuar como órgano consultivo de la industria cementera andaluza y de los representantes de los trabajadores de las factorías en Andalucía en materia Medioambiental y de

Prevención de Riesgos Laborales derivados de la valorización energética de residuos.

c) La actualización del contenido de los acuerdos de la Mesa en función a que se modifiquen las premisas de las que hoy se parte y/o las mismas aconsejen su revisión.

d) Representar a las empresas y sindicatos firmantes del Acuerdo ante la Administración Andaluza en relación con los acuerdos alcanzados.

e) Cualquier otra materia que las partes estimen.

CAPITULO VI

FUNDACION LABORAL ANDALUZA EN EL SECTOR DEL CEMENTO

Artículo 24. Fundación Laboral Andaluza en el Sector del Cemento.

Se constituirá, en un plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, una Fundación Laboral sin ánimo de lucro y de carácter paritario, entre AFCA y los sindicatos firmantes del presente acuerdo, con los fines, órganos de gobierno y financiación que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 25. Fines de la Fundación.

En sentido amplio, el fin de esta Fundación será realizar actuaciones tendentes a concienciar y crear una cultura en Andalucía que haga compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales, con la garantía de la salud de los trabajadores y ciudadanos de la Comunidad para una mejora de la calidad de vida, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

Así, esta Fundación dará a conocer los problemas que genera a la Sociedad Andaluza la existencia de residuos y la posibilidad y las ventajas de valorización en la Industria Cementera de forma segura para la salud y para el Medio Ambiente.

Serán fines prioritarios de la Fundación:

1. Fomento de la investigación, desarrollo y promoción en materia de medio ambiente vinculada con el sector del cemento y, en general, con la industria andaluza.

2. Fomento de la investigación, desarrollo y promoción sobre la evolución del sector cementero en materia de valorización de residuos y medio ambiente y perspectivas de desarrollo.

3. Fomento de la investigación, desarrollo y promoción sobre salud y prevención de riesgos laborales vinculados con la valorización de residuos.

4. Fomento de la Formación Profesional y de acciones formativas y de sensibilización en materia medioambiental y de prevención de riesgos laborales destinadas a los trabajadores de la industria del cemento en Andalucía y, en general, a toda la sociedad andaluza.

5. Intervención y colaboración con las políticas medioambientales impulsadas desde las Administraciones Públicas, mediante la ejecución de iniciativas y servicios adecuados a las mismas.

6. Cualquier otra materia que su órgano rector determine para el desarrollo de sus fines.

Los Estatutos de la Fundación preverán la fusión de ésta con otra Fundación que se pudiera constituir a nivel estatal y en el ámbito del sector con los mismos fines fundacionales en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 26. Organos de Gobierno.

El gobierno y representación de la Fundación corresponderá a un Patronato. La mitad de los miembros de este Patronato representará a la organización empresarial y la otra mitad representará a las organizaciones sindicales firmantes.

En el seno del Patronato se constituirá una Comisión Ejecutiva paritaria, con funciones de dirección y administración, en los términos que los Estatutos de la Fundación determinen.

De entre los miembros de la Comisión Ejecutiva se elegirá a un Presidente y a un Secretario, correspondiendo la Presidencia y la Secretaría alternativamente a una y otra parte por períodos de un año, dividiéndose en períodos de seis meses entre las representaciones sindicales.

Asimismo, se definirá en los Estatutos la figura del Director Gerente para que asuma la gerencia de la estructura de administración y gestión de la Institución.

Artículo 27. Financiación.

Esta Fundación se crea con una aportación inicial de 30.000 euros realizada por las empresas cementeras firmantes del presente Acuerdo.

Las empresas cementeras con fábricas en Andalucía realizarán aportaciones económicas anuales de 180.000 euros para garantizar que la Fundación dispone de los recursos, dotación personal y de medios necesarios para la consecución de los fines que se le asignan en el presente Acuerdo complementando los recursos económicos que pudiera generar la propia Institución o a los que tuviera acceso vía subvenciones.

CAPITULO VII

APLICACION DEL ACUERDO EN LAS FABRICAS DE ANDALUCIA

Artículo 28. Aplicación del Acuerdo en las fábricas de Andalucía.

En cada fábrica se pondrán los mecanismos y se alcanzarán los acuerdos necesarios entre la empresa y los representantes de los trabajadores para la aplicación del contenido del presente Acuerdo así como los aspectos relacionados con los posibles beneficios contractuales que la utilización de combustibles alternativos puedan generar.

Las direcciones de las fábricas informarán a sus respectivos representantes de los trabajadores sobre las actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de este Acuerdo facilitando su participación en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales y medio ambiente.

DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su formalización, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005. La vigencia del Acuerdo podrá prorrogarse y ampliarse previo acuerdo de las partes, constituyéndose a tal fin la mesa de negociación con cuatro meses de antelación a la fecha de finalización de vigencia anteriormente indicada.

En Sevilla, a uno de abril de 2002.

Por AFCA

Por MCA-UGT Andalucía

Por FECOMA-CC.OO. Andalucía

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Acciones Comunitarias.
Núm. expediente: AC.0001.SE/02.
Beneficiario: Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 326.465 €.

Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una modificación de la línea AT 132 kV Subestación Los Ramos-Subestación San Sebastián (Expte. D.P. de Málaga AT-678/495/1). (PP. 923/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de octubre de 2000, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., solicitó en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una modificación de la línea A.T. 132 kV «Subestación Los Ramos-Subestación San Sebastián», consistente en el paso a subterráneo de un tramo de la citada línea.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 150, de 28 de diciembre de 2000; BOP de Málaga núm. 89, de 10 de mayo de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización administrativa, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la modificación de la línea de A.T. 132 kV referenciada, solicitada por Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., cuyas características fundamentales serán:

Origen: Apoyo núm. 17721 (21). Existente.
Final: Apoyo núm. 17709 (9). Nuevo.

Longitud afectada subt.: 3.070 metros.
Longitud a desmontar (aérea): 3.055 metros.
Tipo: Subterránea D/C.
Tensión en servicio: 132 kV.
Conductores subterráneos: 6 unipolares de 630 mm² (XLPE).
Cable de tierra: Pantalla de Cu de 120 mm².
Núm. de empalmes: 30 (aprox. cada 600 metros).
Apoyos nuevos: 1 F.L.
Aisladores: 6 terminales de porcelana y autoválvulas.
Finalidad de la instalación: Liberar terrenos para reordenación urbanística.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre de 1997.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente: 11/2002/J/ 15 C:1.
Beneficiario: ASANSULL (Asoc. Pro-Personas con Minusv. Psíqu.).
Importe: 150.647,25.

Expediente: 11/2002/J/ 198 C:1.
Beneficiario: Fondo Promoción de Empleo S.C.N.
Importe: 128.520,00.

Expediente: 11/2002/J/ 14 R:1.
Beneficiario: AFANAS El Puerto de Santa María.
Importe: 321.114,00.

Expediente: 11/2002/J/ 34 R:1.
Beneficiario: AFANAS Jerez de la Frontera.
Importe: 135.978,00.

Expediente: 11/2002/J/ 167 R:1.
Beneficiario: Asociación N.I.V.E.L.
Importe: 134.724,00.

Expediente: 11/2002/J/ 166 R:1.
Beneficiario: Fundación Tartessos.
Importe: 219.684,00.

Expediente: 11/2002/J/ 41 R:1.
Beneficiario: AFANAS Cádiz.
Importe: 167.557,50.

Expediente: 11/2002/J/ 63 R:1.
Beneficiario: Fondo Promoción de Empleo S.C.N.
Importe: 645.321,75.

Cádiz, 6 de mayo de 2002.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las aportaciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico», convocado por Orden de 29 de mayo de 2001, modificada por Orden de 19 de diciembre de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las aportaciones correspondientes a la Addenda al Convenio de Cooperación suscrito para el ejercicio 2002 por esta Consejería y las Entidades que se relacionan, para la puesta en marcha de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico.

Las aportaciones se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación: 01,13,00,01,18,761,01,32B,9
Código de proyecto 2001/181271.

Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local
y Tecnológico

Expte.: UTE-J-02.
Corporación local beneficiaria: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huéscar.
CIF: P-1800031-E.
Sub. concedida: 33.353,72

Expte.: UTE-F-02.
Corporación local beneficiaria: Ayuntamiento de Atarfe.
CIF: P-1802300-B.
Sub. concedida: 28.045,60

Granada, 2 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) para las obras de reforma integral en el Consultorio Local de Los Bermejales.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) para las obras de reforma integral en el Consultorio Local de Los Bermejales, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de reforma integral en el Consultorio Local de Los Bermejales, situado en el término municipal de Arenas del Rey (Granada), por un importe de doce mil euros (12.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) para las obras de reforma integral en el Consultorio Local de Los Bermejales, situado en el término municipal de dicha localidad, por un importe de doce mil euros (12.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, pro-

porcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Centro de Salud en Dúrcal (Granada), por un importe de quinientos cuarenta mil novecientos once euros (540.911 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de quinientos cuarenta mil novecientos once euros (540.911 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. núm. 234/02) ante el Juzgado núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B-6.^a planta, de Sevilla, se ha interpuesto por don Julián Llorente Geniz recurso contencioso-administrativo núm. 234/02 contra la Resolución de 29.1.02, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordena la publicación de los listados de personal excluidos definitivamente de las bolsas de trabajo para cubrir vacantes y/o sustituciones de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 13 de junio de 2002, a las 13,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 246/2001. (PD. 1576/2002).

C/ Párroco Juan A. Jiménez Higuero, 31.
Fax. Tel.: 95/247.91.58, 95/247.92.16.
NIG: 2905441C20012000521.
Procedimiento: J. Verbal (N) 246/2001. Negociado: MT.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: C.P. Rancho Miraflores Sección «A».
Procurador: Sr. López Alvarez, Antonio.
Letrado/a: Sr./a.
Contra: I.S. International Japan Co.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 246/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola

a instancia de C.P. Rancho Miraflores Sección «A» contra I.S. International Japan Co., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 9 de abril de 2002, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular de este Juzgado, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal (reclamación de cantidad), seguidos bajo el número 246/01, en virtud de demanda de Comunidad de Propietarios Rancho Miraflores, Sección A, representada por el Procurador don Antonio López Alvarez, bajo la defensa de la Letrada doña Angela Morcillo Campaña, contra la entidad I.S. International Japan, Co.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios Rancho Miradores, Sección A, frente a la sociedad I.S. International Japan Co., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 1.794,80 euros, más los intereses devengados a partir del 30 de diciembre

de 2000, hasta su completo pago, a razón del 2% mensual, y al pago de las costas procesales.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado I.S. International Japam Co., extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecisiete de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 299/2000. (PD. 1575/2002).

C/ Párroco Juan A. Jiménez Higuero, 31-3.º D.

Fax: 95/258.37.11 (Decanato). Tel.: 95/246.18.35.

NIG: 299.

Procedimiento: Juicio de Cognición 299/2000. Negociado: N.

Sobre: Cognición.

De: Comunidad de Propietarios Rancho Miraflores Sección.

Procurador Sr.: López Alvarez, Antonio.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: I.S. International Japan Co.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 299/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Fuengirola, a instancia de Comunidad de Propietarios Rancho Miraflores Sección contra I.S. International Japan Co., sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Fuengirola, don Román M. González López, los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 299/00, instados por el Procurador don Antonio López Alvarez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Rancho Miraflores, Sección A, de Mijas-Costa, contra

la entidad I.S. International Japan Co., dicta la presente en base a los siguientes,... Fallo, Que estimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Rancho Miraflores, Sección A, de Mijas-Costa y condeno a I.S. International Japan Co. al pago de 260.912 pesetas más intereses convencionales o pactados desde el 30.6.02, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado I.S. International Japan, Co., en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiuno de mayo de dos mil dos.- El Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 286/2001 -Requisitoria.

E D I C T O

REQUISITORIA

Por la presente se llama al/a acusado/a que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de 15 días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Mbaye Niang.

Nacido el 13.6.56 en Senegal.

Hijo de y de: No consta.

Apodo, no consta. Estado, no consta. Profesión, no consta.

Territorio en el que puede encontrarse: Huelva, Granada, Valencia.

DATOS DE LA CAUSA

Causa: 286/2001.

Delito del que se le acusa: Contra la propiedad intelectual.

Motivo por el que se le llama: Paradero desconocido.

PREVENCION LEGAL

De no personarse el/la requisitoriado/a en el término fijado será declarado/a rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

En Huelva, a ocho de mayo de dos mil dos.- El/La Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1578/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.
 - c) Número de expediente: 27/02/6.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Prestación de asistencia técnica a las labores de explotación de la Consejería de Gobernación, en el marco general de todos sus sistemas de información».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setenta y cuatro mil (74.000) euros.
 - Año 2002: Cuarenta y dos mil (42.000) euros.
 - Año 2003: Treinta y dos mil (32.000) euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Presupuestos, Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4, 2.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/504.10.00.
 - e) Telefax: 95/504.12.60.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, planta baja).
 - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El segundo día hábil (o al día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado) a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa).
 - e) En su caso, a través del tablón de anuncios de la Consejería se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar.
 - f) En el segundo día siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (o el día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.
 - g) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de prestación de servicios de asistencia técnica para el mantenimiento adaptativo del Sistema Pitres. (PD. 1572/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 260/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prestación de servicios de asistencia técnica para el mantenimiento adaptativo del Sistema Pitres.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: 10 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 39.065,79 euros (treinta y nueve mil sesenta y cinco euros y setenta y nueve céntimos).
5. Garantía provisional: 781,32 euros (setecientos ochenta y un euros y treinta y dos céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.
- d) Teléfono: 95/504.85.00.
- e) Telefax: 95/504.84.91.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
- 7. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
- b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- 8. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
- c) Localidad: Sevilla, 41006.
- d) Fecha examen documentación administrativa: Primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.
- e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.
- 9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
- 10. Página web de información: www.cedt.junta-andalucia.es.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace público por la vía de urgencia el concurso mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1573/2002).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/500.34.00.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Expediente: 164/02/M/00.
- b) Denominación: Coordinación en materia de seguridad y salud de obras forestales.
- c) Lugar de ejecución: Andalucía.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto de licitación.
- a) Importe total: 162.000,00 euros (Inc. IVA).
- b) Revisión de precios: No.
- 5. Garantías.
- a) Provisional: Dispensada.
- b) Definitiva: 4% s/importe de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
- d) Teléfono: 95/500.34.00.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de ocho (8) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- c) Localidad: 41071, Sevilla.
- d) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día natural después del indicado en 8.a); si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
- 10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 20 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL

ANUNCIO sobre corrección de errores de concurso que se indica. (PP. 1467/2002).

Habiéndose publicado en el BOP del día 22 de abril en curso el anuncio del concurso para la adjudicación de instalación de tres parques eólicos, se observa haber padecido error en la transcripción por parte del Ayuntamiento del mencionado anuncio, en cuanto a lo que se refiere a los apartados siguientes, que quedan redactados de la forma siguiente:

- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto. Cesión de usos de las parcelas que se describirán, de propiedad municipal para la instalación de tres Parques Eólicos.
- b) División por lotes o números:

Parque Eólico número 1: Parcela 512 del Polígono 17.
 Parque Eólico número 2: Parcelas 209, 218, 246, 263, 315, 362, 414, 438 y 534 del Polígono 1.
 Parque Eólico número 3: Parcelas 5, 8, 15, 17, 335, 490, 544, 549, 585, 625, 656, 696, 724, 754 y 825 del

Polígono 16 y parcelas 35, 50, 67, 68, 94, 108 y 158 del Polígono 17.

c) Plazo de duración: 10 años.

7. Fecha límite de obtención de documentación e información.

A) 29 días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de licitación corregido en el BOJA.

El Padul, 14 de mayo de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de subasta pública. (PP. 1456/2002).

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA CONVOCANDO SUBASTA PUBLICA

Conforme a lo resuelto por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2002, se convoca subasta pública para contratar el suministro que se indica, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Cementerio de San Fernando.

Expte.: 163/2.002.

Descripción del objeto: Suministro de horno crematorio con destino al Cementerio de San Fernando.

Plazo de entrega: 60 días.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 87.000 euros.

Fianza provisional: 1.740 euros.

Obtención de documentación e información: Servicio de Cementerio (Cementerio de San Fernando).

Teléfono/Fax: 95/490.45.14-95/490.41.35.

Presentación de ofertas: El plazo para la presentación de ofertas será de 26 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14 (Sevilla).

Apertura de las ofertas: La apertura del sobre de la documentación administrativa se efectuará por la Mesa de Contratación, en la Sala de Fieles Ejecutores del Ayuntamiento de Sevilla (Plaza Nueva, s/n), a las 9,00 horas del lunes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El acto público en que se comuniquen el resultado del examen de la documentación y se efectúe la apertura del sobre conteniendo la oferta económica, se realizará el lunes siguiente al de la apertura del sobre de la documentación administrativa.

Composición de la Mesa de Contratación Unica:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Secretario, el Interventor y aquellos otros designados por el Organismo de Contratación entre funcionarios, personal laboral o Concejales, sin que su número, en total sea inferior a tres.

Secretario: Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Secretario General.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA,SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1577/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: H-ED5058/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra del Depósito de Agua en Trigueros.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis euros con setenta y seis céntimos (45.436,76), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.º pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 25 de junio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.º pl., (Sevilla), 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: día 3 de julio de 2002 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-ED5058/OD00.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Corporación Española de Transportes, SA, de autorización del servicio coordinado Granada-Málaga-Algeciras. (PP. 1282/2002).

Los representantes de las empresas Transportes Alsina Graells Sur, S.A., y Corporación Española de Transportes, S.A., han solicitado conjuntamente autorización para el establecimiento, en forma definitiva, del Servicio Coordinado Granada-Málaga-Algeciras.

Concesiones afectadas:

VJA-092 Algeciras-Málaga con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas de titularidad de Corporación Española de Transportes, S.A., y

VJA-160 Granada-Sevilla por Antequera, Córdoba y Málaga de titularidad de Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera en Andalucía, se convoca esta información pública, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquéllos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convocan expresamente a:

- Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Granada, Málaga y Cádiz.

- Los Ayuntamientos a que correspondan las localidades siguientes: Granada, Santa Fe, Emp. Cijuela, Lachar, Emp. Moraleda, Loja, Málaga, Torremolinos, Fuengirola, Marbella, San Pedro de Alcántara, Estepona, Cruce de San Roque y Algeciras.

Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas:

- Centrales Sindicales de las mencionadas provincias.
- Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto.

La solicitud y Memoria justificativa podrán ser examinadas en los Servicios de Transportes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, Plaza de Asdrúbal. Edificio Junta Andalucía, Granada, Avda. de Madrid, 7, 3.ª planta. Málaga Plaza de San Juan de la Cruz, 18, además de en la Dirección General de Transportes, C/ Maese Rodrigo, núm. 1, 2.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Corporación Española de Transportes, SA, de autorización del servicio coordinado Jaén-Granada-Málaga-Algeciras. (PP. 1281/2002).

Los representantes de las empresas Transportes Alsina Graells Sur, S.A., y Corporación Española de Transportes, S.A., han solicitado conjuntamente autorización para el establecimiento, en forma definitiva, del Servicio Coordinado Jaén-Granada-Málaga-Algeciras.

Concesiones afectadas:

VJA-092 Algeciras-Málaga con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas de titularidad de Corporación Española de Transportes, S.A., y

VJA-160 Granada-Sevilla por Antequera, Córdoba y Málaga y VJA-167 Siles-Málaga-Almería por Córdoba, Granada y Jaén con hijuelas, ambas de titularidad de Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera en Andalucía, se convoca esta información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquéllos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convocan expresamente a:

- Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Jaén, Granada, Málaga y Cádiz.
- Los Ayuntamientos siguientes: Jaén, Granada, Málaga, Marbella y Algeciras.

Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas:

- Centrales Sindicales de las mencionadas provincias.
- Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto.

La solicitud y memoria justificativa podrán ser examinadas en los Servicios de Transportes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén, Arquitecto Berges, 7, Cádiz, Plaza de Asdrúbal. Edificio Junta Andalucía, Granada, Avda. de Madrid, 7, 3.ª planta, y Málaga, plaza de San Juan de la Cruz, 18, además de en la Dirección General de Transportes, C/ Maese Rodrigo, núm. 1-2.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Corporación Española de Transportes, SA, de autorización del servicio coordinado Granada-Málaga-La Línea de la Concepción. (PP. 1280/2002).

Los representantes de las empresas Transportes Alsina Graells Sur, S.A., y Corporación Española de Transportes, S.A.,